

**Recurso de inconformidad 09/2009
Inconforme: (...).**

Pachuca de Soto, Hidalgo 06 de noviembre de dos mil nueve.

Visto para resolver el recurso de inconformidad interpuesto por el **ING. (...)** en contra de la Resolución del Recurso de Aclaración de fecha 17 de septiembre del año 2009 del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Mediante escrito recibido vía electrónica en este Instituto el veintiuno de septiembre de dos mil nueve, el **ING. (...)**, interpuso recurso de inconformidad en contra de lo que consideró como omisiones del sujeto obligado Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo y expuso:

“El 5 de agosto del presente solicite información al sujeto obligado Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) correspondiente, respecto a todo el procedimiento realizado para adquirir patrullas durante la presente administración así como en relación a las adquisición de nuevo equipo, como ambulancias, para el Ayuntamiento, anexo copia de la solicitud, a la cual se le asigno el folio AIPA/010/09.

El 20 del presente la UAIP me entrego la respuesta a mi solicitud, negando la información, argumentando que esta se clasifica como reservada al ser referente a Seguridad Pública, fundamentando en el Art. 27, fracciones II y III de la LTAIPGEH, así mismo realiza una explicación de porque es necesario adquirir nuevo equipo para el ayuntamiento, anexo copia de la contestación.

Ante la negativa a proporcionar la información solicitada curse un recurso de aclaración con fecha 2 de septiembre del 2009 ante la UAIP, de la cual anexo también copia.

*Con fecha 18 de septiembre del presente la UAIP me entrego contestación a mi recurso de inconformidad, en la cual me entrego la información requerida referente a la adquisición de patrullas durante la presente administración, información que en un principio el sujeto obligado clasifico como reservada, pero no me dio ninguna información referente a "INFORMACIÓN SOBRE LICITACIONES O PROYECTOS DE ADQUIRIR NUEVO EQUIPO AUTOMOTOR PARA EL AYUNTAMIENTO COMO LO SON MOTOS, PATRULLAS, CAMIONETAS, AMBULANCIAS, MAQUINARIA PARA OBRAS PUBLICAS, CAMIONES DE LIMPIA, AUTOS PARA SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, ETC." La cual pedí en mi solicitud original, como podrá verse en la copia que anexo, por lo cual la información recibida del sujeto obligado con fecha 18 del presente, a mi solicitud con folio AIPA/010/09, es **información incompleta**. Anexo copia de la contestación del sujeto obligado a mi recurso de aclaración.*

La información que faltó es en particular a camiones para limpia adquiridos durante esta administración, y sobre el proyecto de adquirir nuevas ambulancia y otros vehículos que requiere el Ayuntamiento.

*Recurro al **IAIPGH** para que en atribución a sus funciones que la **LTAIPGEH** le confiere, tutele y haga valer mi derecho a la información garantizado por el Art. 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Art. 4° bis de la Constitución Política del estado de Hidalgo, así como en la citada **LTAIPGEH**.*

Mi domicilio para cualquier aclaración y/o notificación es: (...), además de los siguientes correos electrónicos (...).

Sin mas por el momento, y en espera de su contestación, me despido agradeciendo la atención prestada.

Al escrito mencionado adjuntó copia de los documentos presentados ante el **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO**. En fecha cinco de agosto de dos mil nueve solicitó lo siguiente:

“Por medio del presente, y al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, así como al artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Art. 4° bis de la Constitución Política del estado de Hidalgo, requiero se me proporcione la siguiente información pública:

INFORMACIÓN SOBRE LAS PATRULLAS ADQUIRIDAS COMO ES: NUMERO, TIPO Y MODELO DE LAS PATRULLAS, COSTO UNITARIO TOTAL, LICITACIÓN PARA SU ADQUISICIÓN, QUE ALTERNATIVAS PERDEDORAS, A QUIEN SE ADQUIRIÓ, MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, CONDICIONES EN QUE SE DIO, LA FUENTE DE LOS RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN (RECURSOS PROPIOS O DE QUE FONDO), PERMISO PARA ESTE PROYECTO, Y TODA INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA OPERACIÓN DE LICITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS PATRULLAS ADQUIRIDAS DURANTE ESTA ADMINISTRACIÓN.

ASÍ MISMO INFORMACIÓN SOBRE LICITACIONES O PROYECTOS DE ADQUIRIR NUEVO EQUIPO AUTOMOTOR PARA EL AYUNTAMIENTO, COMO SON MOTOS, PATRULLAS, CAMIONETAS, AMBULANCIAS, MAQUINARIA PARA OBRAS PÚBLICAS, CAMIONES DE LIMPIA, AUTOS PARA SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, ETC.

Quedando para recibir notificaciones al siguiente domicilio: (...) y al siguiente correo electrónico (...).

En fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve la titular de Acceso a la Información Pública Lic. (...) le respondió lo siguiente:

“En respuesta a su solicitud interpuesta el día 05 de Agosto del 2009, con folio AIPA/0110/009, cuya información a solicitar es:

sobre las patrullas adquiridas, así como proyecto de adquisición de nuevo equipo automotor.

Todo lo referente a Seguridad Pública se clasifica como información reservada, clasificación fundamentada en el Art. 27, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

En cuanto a la adquisición del equipo automotor, se realiza debido a las deficiencias que tiene la gran mayoría del parque vehicular por lo tanto se requiere de reparaciones constantes y los costos que esto involucra son elevados.

Por ejemplo en el departamento de obras publicas la adquisición de los recolectores de basura, se realizo debido a que no eran los suficientes para realizar el 100% de trabajos y obras programadas.”

En fecha dos de septiembre de dos mil nueve el C. Ing. (...) presento su recurso de aclaración en el cual manifiesta lo siguiente:

“El 5 de agosto del presente solicite información al sujeto obligado Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo a través de la Unidad de Acceso a la Información Publica (UAIP) correspondiente, respecto a todo procedimiento realizado para adquirir patrullas durante la presente administración así como en relación a la adquisición de nuevo equipo, como ambulancias, para el Ayuntamiento, anexo copia de la solicitud, a la cual se le asigno el folio AIPA/010/09.

El 20 de presente me entrego la respuesta a mi solicitud y considero mal fundada su argumentación para tal negativa ya que la fracción II del Art, 27 fracciones II y III de la LTAIPGEH, asimismo realiza una explicación de porque es necesario adquirir nuevo equipo para el Ayuntamiento, anexo copia de la contestación.

Pues bien estoy inconforme con la negativa a mi solicitud, y considero mal fundada su argumentación para tal negativa, ya que la fracción II del Art. 27 hace referencia a que la información será reservada “cuando ponga en riesgo la vida, la salud y la

seguridad de las personas”, no viendo como informar sobre el numero de patrullas adquiridas, su costo, la licitación, etc, pueda poner en riesgo la vida o integridad de las personas, ni como pueda esta información, “comprometer la seguridad del Estado de Hidalgo y de la seguridad publica en general”, según la fracción III del Art. 27, reitero como el informar sobre la licitación para adquirir patrullas, su costo, el numero de patrullas adquiridas pueda comprometer la seguridad.

Y en relación a la información sobre las licitaciones para adquirir nuevo equipo automotor, como son ambulancias, camiones recolectores, etc., lo que se solicito es información sobre ello, no una explicación de porque se adquirió.

La información solicitada es claramente publica, esta en poder del sujeto obligado, y debe estar claramente expuesta a quien lo solicite, por lo que al negarse el Ayuntamiento a proporcionarla esta violando la LTAIPGEH, en particular los artículos 2°, 3°, 5° fracciones X y XI, 6°, 10°, 12°, 13°, 14°, 16°, 17°, 18°, 19°, 28°, 29°, 34°, 36°, 74°,75°, 76°, 111°, 114°, 115° y muy evidentemente el articulo 22° que claramente indica la información que deberá estar disponible de manera permanente, que en su fracción XI incluye “las convocatorias a concurso o licitaciones de obras publicas, adquisiciones...”, que es parte de lo que se solicita.

La actitud del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula a **negar información publica** es reiterada ya que habiendo realizado 6 solicitudes de información, folios AIPA/001-002-003-004-005-0010/09, salvo un caso todos los demás el ayuntamiento a negado la información solicitada y no ha sido hasta que el **IAIPGH** lo que requerido, después de un largo proceso, que la proporciona, salvo un caso en que el instituto le dio la razón, e incluso cuando al final la da la proporciona de mala calidad e incompleta como el caso de los folios AIPA/002 Y 003/09.

Recurro al **IAPGH** para que en atribución a sus funciones que la **LTAIPGEH** le confiere, tutele y haga valer mi derecho a la información garantizado por el Art. 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Art. 4°bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como la citada **LTAIPGEH**.

En fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve el comité de información del sujeto obligado le respondió lo siguiente:

“En respuesta al recurso de aclaración con fecha 2 de Septiembre de 2009 presentado por el C. (...) en relación a la solicitud con folio AIPA/010/09, se le hace entrega de la siguiente información:

Número: A01, A02, A03, A04

Tipo y modelo: Dodge Charger modelo 2009 con equipo Whelen paquete Justice

Competitor-Mx y Silverado modelo 2009 con equipo para patrulla.

Costo total de 2 Charger: \$721,800.00

Costo total de 2 Silverado: \$511,058.00

Licitación: A 3 proveedores.

Alternativas de la Charger: Coahuila Motors S.A. de C.V. y Auto Polanco S.A. de C.V.

Alternativas de las Silverado: Ramos Automotriz S.A. de C.V. y Galo Automotriz S.A. de C.V. y Galo Automotriz S.A. de C.V.

Costo de las alternativas de las Charger: \$732,400.00 y \$735,400.00 respectivamente.

Costos de las alternativas de las Silverado: \$538,258.00 y \$542,078.00 respectivamente.

Modelos y tipo de alternativas perdedoras: Dodge Charger modelo 2009 con equipo Whelen paquete Justice Competitor-Mx y Silverado modelo 2009 con equipo para patrulla.

Proveedor Charger: Continental Automotriz S.A. de C.V.

Proveedor Silverado: Motores Generales La Silla S.A. de C.V.

Condiciones: Contado

Fuente de recursos: Propios

Permisos para proyector: Por unanimidad de acuerdo mediante acta de H. Asamblea.”

SEGUNDO. En acuerdo de veintitrés de septiembre del año en curso se requirió al Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Sujeto Obligado, para que rindiera un informe por escrito sobre el estado que guardaban las solicitudes del recurrente; así mismo se notifico al C. (...). El informe solicitado

fue presentado ante el Instituto el veintiocho de septiembre del presente año, y en dicho documento la **Licenciada (...)**, Titular de la Unidad de Información del ayuntamiento referido, manifestó:

*“En respuesta a su oficio con folio **IAIPGH/DJA/25/2009**, de fecha 23 de Septiembre de 2009, correspondiente a la solicitud con folio AIPA/010/2009, manifestó que:*

PRIMERO: Se le entrego al C. (...) toda la información solicitada respecto a las patrullas adquiridas.

SEGUNDO: En cuanto a las licitaciones o proyectos de adquirir nuevo equipo automotor para el Ayuntamiento como son motos, patrullas, camionetas, ambulancias, maquinaria para obras publicas, camiones de limpias, autos para servicio del ayuntamiento, etc., no se le entrego porque actualmente no existe ningún proyecto de este tipo, además de solicitarlo de manera general y escueta, ya que centro en la solicitud de la adquisición de patrullas manejando diversos puntos.

Le anexo copia de la respuesta al recurso de aclaración, misma que esta firmada por el C. (...).

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito se me tenga dando cumplimiento en tiempo y forma al oficio IAIPGH/DJA/25/2009 de fecha 23 de Septiembre de 2009 del acuerdo 4to. Correspondiente a la solicitud con folio AIPA/010/09.”

TERCERO. En acuerdo de 19 (diecinueve) de abril de este año, se tuvo por recibido el informe solicitado, se agregó al expediente y se turnó éste al Consejero Arquitecto Juan Felipe Paredes Carbajal para la elaboración y presentación del proyecto de resolución ante el Pleno del Consejo General.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo es competente para conocer y resolver el Recurso de Inconformidad interpuesto por el **ING. (...)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1°, 79, 81, 87, fracción II, 101 fracción III y 106, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; y 80, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, en virtud de que el dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. Es fundado el concepto de violación aducido por el inconforme, en el que señala que el Sujeto Obligado ha violado su derecho de acceso a la información al entregar incompleta la información que solicitó. Efectivamente como lo señala el inconforme en su escrito de solicitud de información, le requiere al sujeto obligado que le de *“INFORMACIÓN SOBRE LAS PATRULLAS ADQUIRIDAS COMO ES: NUMERO, TIPO Y MODELO DE LAS PATRULLAS, COSTO UNITARIO TOTAL, LICITACIÓN PARA SU ADQUISICIÓN, QUE ALTERNATIVAS SE MANEJARON, COSTO DE LAS ALTERNATIVAS PERDEDORAS, A QUIEN SE ADQUIRIÓ, MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, CONDICIONES EN QUE SE DIO, LA FUENTE DE LOS RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN (RECURSOS PROPIOS O DE QUE FONDO), PERMISO PARA ESTE PROYECTO, Y TODA INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA OPERACIÓN DE LICITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS PATRULLAS ADQUIRIDAS DURANTE ESTA ADMINISTRACIÓN, ASÍ MISMO INFORMACIÓN SOBRE LICITACIONES O PROYECTOS DE ADQUIRIR NUEVO EQUIPO AUTOMOTOR PARA EL*

AYUNTAMIENTO, COMO SON MOTOS, PATRULLAS, CAMIONETAS, AMBULANCIAS, MAQUINARIA PARA OBRAS PUBLICAS, CAMIONES DE LIMPIA, AUTOS PARA SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, ETC.”; y únicamente el Sujeto Obligado de la información solicitada le manifiesta: “En respuesta al recurso de aclaración con fecha 2 de Septiembre de 2009 presentado por el C. (...) en relación a la solicitud con folio AIPA/010/09, se le hace entrega de la siguiente información:

Número: A01, A02, A03, A04

Tipo y modelo: Dodge Charger modelo 2009 con equipo Whelen paquete Justice

Competitor-Mx y Silverado modelo 2009 con equipo para patrulla.

Costo total de 2 Charger: \$721,800.00

Costo total de 2 Silverado: \$511,058.00

Licitación: A 3 proveedores.

Alternativas de la Charger: Coahuila Motors S.A. de C.V. y Auto Polanco S.A. de C.V.

Alternativas de las Silverado: Ramos Automotriz S.A. de C.V. y Galo Automotriz S.A. de C.V. y Galo Automotriz S.A. de C.V.

Costo de las alternativas de las Charger: \$732,400.00 y \$735,400.00 respectivamente.

Costos de las alternativas de las Silverado: \$538,258.00 y \$542,078.00 respectivamente.

Modelos y tipo de alternativas perdedoras: Dodge Charger modelo 2009 con equipo Whelen paquete Justice Competitor-Mx y Silverado modelo 2009 con equipo para patrulla.

Proveedor Charger: Continental Automotriz S.A. de C.V.

Proveedor Silverado: Motores Generales La Silla S.A. de C.V.

Condiciones: Contado

Fuente de recursos: Propios

Permisos para proyectar: Por unanimidad de acuerdo mediante acta de H. Asamblea.”

Dicha información de la que efectivamente señala el peticionario “me entrego la información requerida referente a la adquisición de patrullas durante la

presente administración”. Pero es de verse que como lo señala el inconforme no recibe la información de “...LICITACIONES O PROYECTOS DE ADQUIRIR NUEVO EQUIPO AUTOMOTOR PARA EL AYUNTAMIENTO, COMO SON MOTOS, PATRULLAS, CAMIONETAS, AMBULANCIAS, MAQUINARIA PARA OBRAS PUBLICAS, CAMIONES DE LIMPIA, AUTOS PARA SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, ETC.” Por lo que efectivamente le asiste la razón al solicitante.

TERCERO. De las presentes constancias se advierte que por oficio numero IAIPGH/DJA/25/2009 de fecha 23 de Septiembre de 2009 el Instituto de Acceso a la Información Publica Gubernamental del Estado de Hidalgo le requiere al sujeto obligado el Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, informe del estado que guarda la solicitud de información que le hiciera el **ING. (...)**en escrito de fecha 05 de Septiembre de 2009; manifestando la **LICENCIADA (...)** Titular de la Unidad de Información Publica Gubernamental del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, mediante escrito de fecha 28 de septiembre del año en curso dirigido al **LIC. V. OCTAVIO CASTILLO LAZCANO, DIRECTOR JURÍDICO Y DE ACUERDO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO** que:

*“En respuesta a su oficio con folio **IAIPGH/DJA/25/2009**, de fecha 23 de Septiembre de 2009, correspondiente a la solicitud con folio AIPA/010/2009, manifestó que:*

PRIMERO: Se le entrego al C. (...) toda la información solicitada respecto a las patrullas adquiridas.

SEGUNDO: En cuanto a las licitaciones o proyectos de adquirir nuevo equipo automotor para el Ayuntamiento como son motos, patrullas, camionetas, ambulancias, maquinaria para obras publicas, camiones de limpias, autos para servicio del ayuntamiento, etc., no se le entrego porque actualmente no existe ningún proyecto de este tipo, además de solicitarlo de

manera general y escueta, ya que centro en la solicitud de la adquisición de patrullas manejando diversos puntos.

Le anexo copia de la respuesta al recurso de aclaración, misma que esta firmada por el C. (...).

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito se me tenga dando cumplimiento en tiempo y forma al oficio IAIPGH/DJA/25/2009 de fecha 23 de Septiembre de 2009 del acuerdo 4to. Correspondiente a la solicitud con folio AIPA/010/09.”

Por lo que con dicha respuesta se considera que el Sujeto Obligado esta dando cumplimiento a la petición de información que requiere el Ing. (...) de “...LICITACIONES O PROYECTOS DE ADQUIRIR NUEVO EQUIPO AUTOMOTOR PARA EL AYUNTAMIENTO, COMO SON MOTOS, PATRULLAS, CAMIONETAS, AMBULANCIAS, MAQUINARIA PARA OBRAS PUBLICAS, CAMIONES DE LIMPIA, AUTOS PARA SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, ETC...” Al manifestar qué “... En cuanto a las licitaciones o proyectos de adquirir nuevo equipo automotor para el Ayuntamiento como son motos, patrullas, camionetas, ambulancias, maquinaria para obras publicas, camiones de limpias, autos para servicio del ayuntamiento, etc., no se le entrego porque actualmente no existe ningún proyecto de este tipo...” lo que deberá hacer saber el Sujeto Obligado al inconforme **ING. (...)** acompañándole copia del oficio de cuenta, con lo que se daría por cumplida la petición de información que hiciera valer. Y si bien es cierto que en su Recurso de Inconformidad el peticionario igualmente manifiesta que “...La información que falto es en particular a camiones para limpia adquiridos durante esta administración, sobre el proyecto de adquirir nuevas ambulancias y otros vehículos que requiere el Ayuntamiento...” dicha petición de información es posterior a la solicitada originalmente, por lo que al haberse requerido con

posterioridad al proceso de petición, no es de considerarse no atendida al hacerse valer en la forma citada.

CUARTO. Por ello, con fundamento en los artículos 106, 108 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, lo procedente es declarar fundado el recurso de inconformidad interpuesto por el **C. ING. (...)** en fecha 13 de mayo de dos mil nueve, en los términos señalados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **modifica** la resolución emitida por el comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula Hidalgo, de fecha 17 de Septiembre del año 2009 motivo del presente recurso de inconformidad para que en la misma se considere lo que en oficio UIAT/010/2009 de fecha 28 de septiembre de 2009 el Sujeto Obligado informa a este instituto, y lo haga del conocimiento del solicitante de información **ING. (...)**.

SEGUNDO. Hecho que sea lo anterior archívese el presente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvieron y firman los Consejeros Licenciada Flor de María López González, Maestra en Proyectos de Desarrollo Martha Teresa Soto García, Contador Público Certificado y Maestro en Impuestos Juan Melquíades Ensástiga

Alfaro, Licenciado Armando Hernández Tello y Arquitecto Juan Felipe Paredes Carbajal, siendo ponente el último de los mencionados, en sesión de Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, actuando con Secretario de Acuerdos Licenciado V. Octavio Castillo Lazcano.